

CONVOCATORIA PARA DE LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA COORDINADORA ESTATAL DE AUTORIDADES LOCALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE VERACRUZ.

La Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Veracruz de conformidad con los artículos 1, 4, 41 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 6, 7, 8, 15, 17, 23, 44, 48 apartado A Fracción XXVII, 62 a), 64, 65, 139 y 140 del Estatuto; 1 inciso a) numeral 3, 2, 3, 4, 6, 10, 29, 30, 31, 32, 34 numeral 1, inciso F), 36, 43, 45, 46, 47, 48, 50, 51 y 96 del Reglamento de Elecciones; 1, 2 inciso a), 10, 11, 12, 13, 14, 15 inciso c) y 16 del Reglamento de las Coordinadoras de Autoridades Locales y demás relativos y aplicables;

CONVOCA

A las personas que actualmente ocupan las Presidencia Municipales, Sindicaturas o Regidurías y que fueron postulados por el Partido de la Revolución Democrática decida adherirse, que se encuentre en pleno goce de sus derechos político-electorales y en su caso estatutarios a participar en el proceso de elección de las personas que integrarán la Mesa Directiva de la Coordinadora Estatal de Autoridades Locales del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Veracruz, bajo las siguientes:

BASES

I.- DISPOSICIONES COMUNES

1. El registro que lleve a cabo cada persona aspirante conforme a lo descrito en la presente Convocatoria implica, necesariamente, que conoce y acepta en sus términos los requisitos exigidos para participar en el procedimiento de elección, así como las reglas establecidas para el mismo.
2. El registro que lleve a cabo cada persona aspirante implica que otorga autorización a la Dirección Estatal Ejecutiva y a su Órgano Técnico Electoral y la Unidad de transparencia para publicar únicamente la información referente a sus datos personales y que se encuentre permitida por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; el Estatuto, el Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información, Protección de Datos Personales y Gestión Documental, el Reglamento de Elecciones, todos del Partido de la Revolución Democrática.
3. En caso de que, de los registros de las candidaturas, no permitan el cumplimiento de la paridad de género horizontal o vertical en la totalidad, la Dirección Estatal Ejecutiva, realizará las acciones necesarias, ejecutando los ajustes que se requieran, a efecto de garantizar el cumplimiento de la paridad de género.

II.- DE LOS CARGOS A ELEGIR

La presente convocatoria se formula para la elección de los cargos unipersonales que se mencionan a continuación:

1. Una Presidencia de la mesa directiva de la Coordinadora Estatal de Autoridades Locales.
2. Un Vicepresidencia de la mesa directiva de la Coordinadora Estatal de Autoridades Locales.
3. Tres vocales de la mesa directiva de la Coordinadora Estatal de Autoridades Locales.

III. DE LOS REQUISITOS.

1. Las personas interesadas en participar en elección de los cargos señalados en la base II del presente instrumento, deberán cubrir los siguientes requisitos, a saber:
 - a) Ocupar una Presidencia Municipal, Sindicatura o Regiduría y haber sido postulada por el Partido de la Revolución Democrática o decida adherirse;
2. Presentar copia legible de su credencial para votar con fotografía vigente, por ambos lados.
3. La solicitud de registro de cada persona aspirante a la candidatura deberá especificar los siguientes datos:
 - a) Apellidos paterno, materno y nombre o nombres;
 - b) Género;
 - c) El cargo para el que se postulan;
 - d) Número telefónico particular;
 - e) Número Telefónico de oficina, en su caso, extensión;
 - f) Número Telefónico celular;
 - g) Señalar domicilio para oír y recibir notificaciones; y
 - h) Correo electrónico para oír y recibir notificaciones.

IV.- DE LA FECHA DE LAS ELECCIONES.

1. La elección las personas que integran la Mesa Directiva de la Coordinadora Estatal de de Autoridades Locales del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Veracruz, se llevará a cabo el día miércoles 14 de septiembre, durante la celebración de la Sesión de Instalación de la Coordinadora.

V.- DEL MÉTODO DE LA ELECCIÓN

La elección de las personas que integrarán la Mesa Directiva de la Coordinadora Estatal de de Autoridades Locales del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Veracruz, se realizará durante la primera sesión, en los términos establecidos por el 34 numeral 1 inciso f) del Reglamento de Elecciones del Partido de la Revolución Democrática.

En términos del artículo 96 del Reglamento de Elecciones, el procedimiento para elegir a las personas que integran la Mesa Directiva de la Coordinadora de Autoridades Locales se apegará al determinado en el artículo 90 del Reglamento en cita.

VI.- DE LA SESIÓN DE INSTALACIÓN DE LA COORDINADORA ESTATAL DE AUTORIDADES LOCALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE VERACRUZ.

El registro de asistencia para la verificación del quorum legal se llevará a cabo por el Órgano Técnico Electoral.

Se contará con el quorum legal requerido para la instalación en primera convocatoria en términos del artículo 23 del Estatuto al contar por lo menos con el cincuenta por ciento más una de las personas que integren el Listado Nominal y en segunda convocatoria con al menos un tercio.

El registro de asistentes a la sesión electiva se abrirá 30 minutos antes de la primera convocatoria, cerrándose al inicio punto electivo, volviendo a abrirse a su conclusión, a efecto de registrar a aquellos que así lo soliciten.

Una vez que inicie el punto electivo, el Órgano Técnico Electoral, abrirá un periodo de registro de hasta 15 minutos, declarando un receso en los trabajos del pleno.

La votación para la elección de las personas que ocuparán los cargos de presidente, vicepresidente o vocales de la Mesa Directiva de la Coordinadora Estatal de Autoridades Locales del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Veracruz, se realizará conforme al método de elección señalado en la Base V de la presente convocatoria.

En caso de presentarse registro único, el Órgano Técnico Electoral lo hará del conocimiento del Pleno del Partido de la Revolución Democrática, a efecto de que sea puesta a consideración del Pleno mediante votación económica.

Una vez electas las personas que ocuparán el cargo de la Coordinadora Estatal de Autoridades Locales del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Veracruz, el Órgano Técnico Electoral procederá a entregar la constancia de mayoría respectiva.

VII.- DATOS PERSONALES

El registro que lleve a cabo cada aspirante implicará que otorga autorización al Partido de la Revolución Democrática para publicar únicamente la información referente a sus datos personales y que se encuentre permitida por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley Federal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y el Estatuto del Partido de la Revolución Democrática.

TRANSITORIOS.

ÚNICO. - Lo no previsto por esta convocatoria o cualquier aclaración que requiera, así como la interpretación de esta serán resueltas por la Dirección Estatal Ejecutiva y el Órgano Técnico Electoral, en el ámbito de sus respectivas atribuciones; de conformidad.

Atentamente

¡DEMOCRACIA YA, PATRÍA PARA TODAS Y TODOS!

**SERGIO ANTONIO CADENA
MARTÍNEZ**

Presidente

ROBERTO PEÑA GONZÁLEZ

Secretario General

CARLOS ALONSO CRUZ VENTURA

Secretario de Asuntos Electorales y
Política de Alianzas

EDITH CRUZ PÉREZ

Secretaria de Gobiernos y Asuntos
Legislativos

**NAIRA YELETZA RODRÍGUEZ
SIBRIÁN**

Secretaría de Planeación Estratégica y
Organización Interna

YOLANDA RENDÓN HERNÁNDEZ

Secretaria de Comunicación Política

MYRIAM LAGUNÉS MARÍN

Secretaria de Igualdad de Géneros, Diversidad
Sexual, Derechos Humanos, de las
Juventudes, Educación, Ciencia y Tecnología.